



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
127/2015
PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a siete de diciembre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias:	Registro:
<p>Escrito de Ricardo Anaya Cortes, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Certificación del registro vigente del Partido Acción Nacional ante el Instituto Nacional Electoral. b) Copia certificada expedida el primero de septiembre de dos mil quince por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, en la que se hace constar que Ricardo Anaya Cortés se encuentra registrado como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional. c) Copia simple de una credencial para votar con fotografía. d) Un ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de seis de noviembre de dos mil quince, Tomo II, número 68, Extraordinario, Octava Época, que contiene el Decreto 341 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de Quintana Roo, en materia Político Electoral. 	001214

Lo anterior fue recibido a las dieciocho horas con veinte minutos del seis de diciembre de dos mil quince, en el domicilio de la persona autorizada para recibir las demandas y promociones relacionadas con acciones de inconstitucionalidad en materia electoral durante el mes de diciembre, y presentado el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a siete de diciembre de dos mil quince.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer Ricardo Anaya Cortes, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en la cual solicita se declare la invalidez de:

[...] El Decreto de número: 341 por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Quintana Roo; expedido por la XIV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo el día 5 de Noviembre de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 6 de Noviembre de 2015. [...].

Atento a que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en este asunto, y el controvertido en la diversa acción de inconstitucionalidad **126/2015**, promovida por MORENA, **se decreta la acumulación de este expediente** al citado medio de control constitucional, en virtud de lo cual,

túrnese este asunto : ***** al haber sido designado ***** en el medio impugnativo referido.

Lo anterior, con fundamento en los en los artículos 24¹, en relación con el 59² y 69, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero⁴, y 88, fracción II⁵, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/RAHCH 02

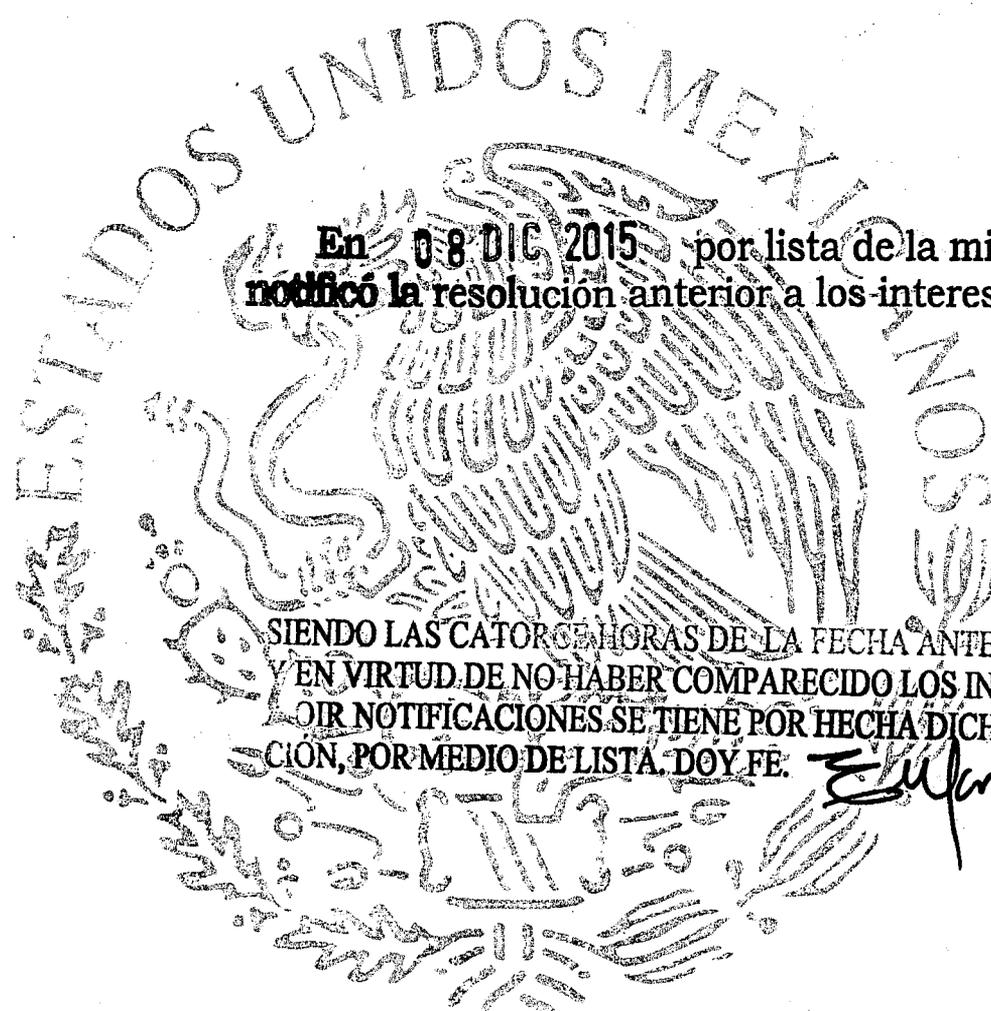
¹**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.
²**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.
³**Artículo 69.** El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma.
⁴**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).
⁵**Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...)
 II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).



Esta hoja corresponde a la notificación por lista del proveído de siete de diciembre de dos mil quince, dictado por el **Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales**, en la **acción de inconstitucionalidad 127/2015**, publicado el ocho del mes y año en curso. Conste.

FORMA A-1

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En **08 DIC 2015** por lista de la misma fecha se notificó la resolución anterior a los interesados. Conste

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS POR NOTIFICACIONES SE TIENE POR HECHA DICHA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN